



DISTRIBUIDO

24 SEP 2013

FECHA: 24 SEP 2013
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, S.A. 167.

CONTRATO No. 132/2013
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 04/2013
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 026/2013

"ADQUISICION DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL FOSALUD 2013 (CONTRATACIÓN DIRECTA)"

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **"FOSALUD"**; y por otra parte los señores: [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y Representación en nuestra calidad de Apoderados Generales Administrativos de la Sociedad **"UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA"** que puede abreviarse **"UNOPETROL, S.A."** o **"UNOPETROL EL SALVADOR, S.A."** de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de abril de mil novecientos sesenta, ante los oficios notariales de Maximiliano Patricio Brannon, debidamente inscrita en el Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio con el número UNO del libro número DECIMO PRIMERO de Comercio, el día dos de junio de mil novecientos sesenta, b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, por cambio de denominación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de octubre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Luis Nelson Segovia, debidamente inscrita en el Registro de Comercio con el número NOVENTA Y SEIS del libro DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veintitrés de octubre de dos mil diez, en la cual consta que la sociedad cambio de denominación en el sentido de adoptar como nueva denominación social **"UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA"** que podrá abreviarse **"UNOPETROL, S.A."**, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, que su denominación es la antes expresada, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la Administración y Representación de la Sociedad será ejercida por una Junta General de Accionistas, Junta Directiva y sus Gerentes, corresponde al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva de la Sociedad conjunta o separadamente o al que haga sus veces, representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, hacer uso de la firma y denominación social, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, siendo este el pacto social vigente. c)



Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, por cambio de domicilio, y agregar otra abreviatura a la denominación social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día uno de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales de Luis Nelson Segovia, debidamente inscrita en el Registro de Comercio con el número SETENTA Y TRES del libro DOS MIL SETECIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades, el día siete de marzo de dos mil once. En la cual consta que la sociedad cambio el domicilio al de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y agregar UNOPETROL EL SALVADOR, S.A. como otra abreviatura de la denominación social UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, para continuar abreviándose "UNOPETROL, S.A.", reuniendo en un solo instrumento todas las cláusulas que regirán la vida jurídica de la Sociedad. d) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil doce, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Guzmán Segovia, debidamente inscrita en el Registro de Comercio con el número CATORCE del libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día veintisiete de febrero de dos mil doce, de la cual consta que se modifica la cláusula séptima literal IV, reuniendo en un solo instrumento todas las cláusulas que regirán la vida jurídica de la Sociedad. e) Certificación de Punto UNICO de Elección de Junta Directiva 2011-2014, en la cual consta que en el acta número noventa de la Sesión de Junta General y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del veinte de enero de dos mil once, fue electo como Director Presidente el señor **Ricardo Antonio Nasser Selman**, para el periodo de tres años contados a partir de la fecha en que han sido electos. Credencial inscrita en el Registro de Comercio al Número QUINCE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS NOVENA del Registro de Sociedades, el día cinco de febrero de dos mil once. f) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil once, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Guzmán Segovia, mediante el cual consta que la Licenciada Java de Krisna Denisse Garzaro de Arriaza, en su calidad de Ejecutora Especial de la Sociedad, nos confiere Poder General Administrativo, para representar a la sociedad en la ejecución de actos y celebrar contratos que sean del giro ordinario de la Sociedad, poder inscrito en el Registro de Comercio con el Número CINCUENTA Y UNO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de noviembre de dos mil diez, razón por la cual nos encontramos facultados para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento nos denominaremos "EL CONTRATISTA", y en el carácter y personería indicados, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato Servicio de **"ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL FOSALUD 2013 (CONTRATACIÓN DIRECTA)"** a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENG.	DESCRIPCIÓN/VALOR NOMINAL	Producto	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE VENTA POR CUPON	VALOR TOTAL
01	Código 89912020 cupón de \$11.43	cupón genérico	35,910	\$11.41	\$409,733.10

Total US dólares con IVA, FOVIAL y COTRANS incluido.....	\$409,733.10
--	--------------

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES. "EL CONTRATISTA" se obliga a efectuar la entrega de los cupones enumerados, cada uno, y por un valor de Once dólares de los Estados Unidos de América 43/100 (\$11.43). Los cupones tendrán una vigencia de un AÑO contado a partir de la fecha en que se reciban por el FOSALUD a través del Administrador de Contrato. Cuando hayan cupones que no han sido consumidos por el FOSALUD a su fecha límite de vigencia, el contratista tendrá que aumentar la vigencia de los mismos, a solicitud del Administrador de Contrato del FOSALUD, hasta por un período adicional de seis meses, además el contratista emitirá una carta compromiso donde se hará constar que se aumenta la vigencia por SEIS MESES adicionales, sin necesidad de reemplazarlos. Los cupones podrán ser canjeados en cualquiera de los centros de distribución pertenecientes, adscritos o asociados al CONTRATISTA en todo el territorio nacional de acuerdo al listado de Estaciones de Servicio adjunto a la oferta, y pueden ser canjeados por gasolina especial, regular y/o diésel. Dentro de los Estándares de seguridad del cupón se detalla: Marca de Agua Genérica. Visto a trasluz se aprecia el texto "RRD" impreso en masa de papel, Tinta invisible con fluorescencia amarilla visible a través de lámpara de luz ultravioleta, Fibras visibles rojas y azules y fibras invisibles amarillas y azules visibles sólo con luz ultravioleta. Verificación Instantánea (Reacción al Plumón Verificador). Logoline en área de firmas. Código de Barras, Los cupones tendrán el nombre FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o el requerido por su representada y su numeración es correlativa. **CLÁUSULA TERCERA.**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Contratación Directa CD No. 04/2013; b) La Oferta y sus documentos presentados en fecha veintitrés de agosto de dos mil trece; c) Las Garantías; y d) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SERVICIO.** El CONTRATISTA, en un plazo de OCHO DIAS HÁBILES, posteriores a la distribución del contrato, realizara la primera entrega de QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ cupones, y la segunda y última entrega será de VEINTE MIL cupones en un plazo de CINCUENTA DIAS HÁBILES posteriores a la primera entrega. La recepción de los cupones deberá efectuarse en las Oficinas Administrativas del CONTRATISTA ubicadas en Edificio FUSADES, Segundo Nivel, Boulevard y Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, de las ocho horas a las doce horas del día de lunes a viernes. EL CONTRATISTA no se responsabiliza por cupones que una vez entregados sean extraviados y/o sean usados por personas no autorizadas o de forma indebida. Por lo que FOSALUD, deberá retirar los cupones en la Oficinas del Contratista, ya mencionadas, contra entrega de una carta de autorización extendida por el FOSALUD a nombre de la persona que retira los cupones, adicionalmente, estos no podrán ser entregados a domicilio.

CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, EL FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega por un período menor o igual al inicialmente contratado. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando este dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. El plazo contractual al que se refiere el párrafo anterior es aquel en el cual, los servicios deben estar disponibles, tres días calendario posteriores a la distribución del contrato. La prórroga del plazo contractual de entrega de los servicios será formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a

Handwritten signature and initials.

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato respectivo con copia a la UACI del FOSALUD. Por ningún motivo podrá prorrogarse los plazos de entrega establecidos o definidos en las solicitudes de entregas realizadas por el Administrador del Contrato. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$409,733.10)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente para el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario **DOS CERO UNO TRES-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO TRES-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO UNO CERO** el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se hará con abono a cuenta en la Tesorería de la Unidad de Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, ubicado en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta (60) días calendario, posteriores a que el Contratista presente en la Tesorería de Unidad la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para tramite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Recibo de cobro consolidado por renglón o renglones en original a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con dos copias, incluyendo en el recibo: número de contrato, número de licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón o Ítem, precio unitario, precio total recibido. El recibo de cobro del suministro deberá ser entregado y presentado a cobro en el mismo mes en la Tesorería de la Gerencia financiera Institucional del FOSALUD, debidamente firmado y sellado de recibido por el administrador de contrato y con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Servicios Generales del FOSALUD. Adicional debe presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del FOSALUD, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con el Acta de Recepción Original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Número [REDACTED]

[REDACTED], del Banco Agrícola, S.A. a nombre de UNOPETROL EL SALVADOR, S.A., dirección de correo electrónico:

[REDACTED] número de teléfono de contacto: veinticinco veintiocho- ochenta cero cero. **CLAUSULA**

OCTAVA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$81,946.62)**, equivalente al VEINTE POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO OCHENTA DIAS calendario. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño,

actuando como entidad confirmadora de la emisión, Artículo Treinta y dos de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública. Las garantías deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un arbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 74/2013, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Señor Maximiliano de Jesús López Izquierdo, Encargado de Combustible FOSALUD; quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de Contratación Directa Número 04/2013, el FOSALUD podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectivas las

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación a la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista y concluirá, cuando se haya recibido el total de cupones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en novena Calle poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en Edificio FUSADES, Segundo Nivel, Boulevard y Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER
PRESIDENTA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

UNOPETROL EL SALVADOR, S.A.
CONTRATISTA

UNOpetrol
El Salvador

UNOPETROL EL SALVADOR, S.A.
CONTRATISTA

UNOpetrol
El Salvador